

en conocimiento del Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Disposición Derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

Disposición Final. Este reglamento entrará en vigor tras su ratificación por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.*

Visto el proyecto de actualización de la Carta de Servicios elaborado por la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, previo informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, y de acuerdo con los artículos 7 y 9 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

1. Aprobar la actualización de la Carta de Servicios del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, aprobada mediante Orden de 15 de septiembre de 2004 y modificada posteriormente por Resolución de 8 de marzo de 2006.

2. La difusión de la Carta de Servicios del Fondo Andaluz de Garantía Agraria se llevará a cabo en las dependencias de los Servicios de Ayudas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como a través de la página web [www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/publico/](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/publico/), donde se podrá acceder a su contenido íntegro.

3. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2008.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Agricultura Ecológica, por la que se hace pública la disponibilidad de los medios técnicos necesarios para la presentación telemática de las solicitudes de ayudas reguladas en la Orden de 8 de marzo de 2008, que se cita.*

La Disposición Final Segunda de la Orden de 8 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases regu-

ladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la mejora e innovación de la distribución de productos ecológicos, demora la entrada en vigor de los arts. 13.5, 14.2, 15.2 y 15.5, de la misma hasta que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una Resolución del titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica en la que se indicará que se disponen los medios técnicos adecuados para poder realizar la presentación telemática de las solicitudes.

En consecuencia, dada la disponibilidad de dichos medios, procede su anuncio en el citado Boletín.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades conferidas,

## RESUELVO

Hacer pública la disponibilidad de los medios técnicos necesarios que posibilitan la presentación telemática de las solicitudes de las subvenciones reguladas en la Orden de 8 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la mejora e innovación de la distribución de productos ecológicos.

Sevilla, 17 de abril de 2008.- El Director General por suplencia (Orden de 18.12.2007); el Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, Ricardo Domínguez García-Baquero.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 3 de abril de 2008, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento en 2 unidades de educación básica especial a los centros docentes privados «Juan Nepomuceno Rojas» de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Pilar Linde Cirujano, representante de «Congregación de Religiosas Hijas de Jesús», entidad titular de los centros docentes privados «Juan Nepomuceno Rojas», con domicilio en C/ Padre Pedro Ayala, núm. 35, de Sevilla, en solicitud de ampliación en 2 unidades de educación básica especial en dichos centros;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Resultando que los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria con código 41004575, tienen autorización administrativa, respectivamente, para 6 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 150 puestos escolares, por Orden de 27 de junio de 2000 (BOJA de 27 de julio), y para 12 unidades de educación primaria para 300 puestos escolares, por Orden de 25 de junio de 1996 (BOJA de 25 de julio);

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los centros la ostenta «Congregación de Religiosas Hijas de Jesús»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial (BOE de 26 de abril); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento en 2 unidades de educación básica especial para 10 puestos escolares a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Juan Nepomuceno Rojas», con código 41004575, de Sevilla.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación básica especial autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ  
Consejero de Educación

*ORDEN de 7 de abril de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Cosquillitas» de Alcalá del Río (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Carmen Peña Montoro, titular del centro docente privado «Cosquillitas», con domicilio en c/ Huerta Menor, núm. 33, de Alcalá del Río (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Cosquillitas», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Cosquillitas.

Código de Centro: 41016206.

Domicilio: C/ Huerta Menor, núm. 33.

Localidad: Alcalá del Río.

Municipio: Alcalá del Río.